



Tipo de proceso	: Verbal –Impugnación de actas
Radicación	: 11001310301920210028800

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

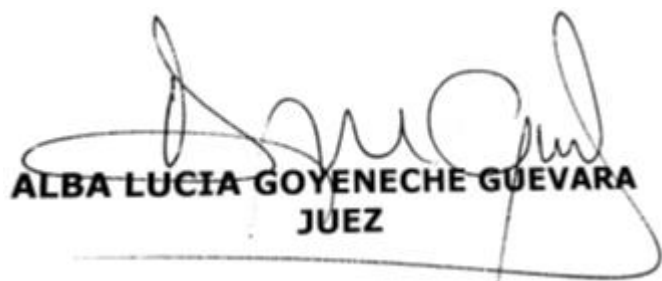
1. Indíquese el domicilio del representante legal del ente demandado, aclarando de igual manera su NIT, como quiera que, el establecido en el introductorio no guarda coherencia con el incorporado en el certificado de existencia y representación legal allegado al legajo.

2. En atención a lo dispuesto en el inciso primero del art 382 del C. G. del P., en concordancia con el art. 191 del C. de Co., refiérase si al acto impugnado es objeto de registro mercantil, informando de ser el caso la época en que tal actuación se efectuó.

3. Conforme a lo expuesto en el acápite de hechos y fundamento legal de la demanda, readecúense todas y cada una de las pretensiones (tanto principales como subsidiarias) en el sentido de establecer de manera concreta la clase de ineficacia que se persigue en el asunto de la referencia, discriminando todos y cada uno de los actos objeto de aquella, teniendo en cuenta para ello la naturaleza de la acción impetrada, y la competencia por parte de este despacho para decidir lo pedido por el demandante, como quiera que, no es del resorte funcional declarar la existencia de conductas penales en la forma solicitada.

4. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal del ente demandado recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>09/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No119.</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

